

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00359-00

La abogada LIGIA DEL PILAR CASAS SEGURA, apoderada judicial del demandando, señor PABLO ANTONIO GARZON GRATS, solicitó se declare la ocurrencia del desistimiento tácito, por cuanto indica no se cumplió en debida con la instalación de la valla dentro del término concedido al accionante en auto de 17 de octubre de 2019.

Revisada la providencia en cita, se observa que si bien se requirió al demandante para que acreditara la instalación de la valla a que hace referencia el artículo 375 del Código General de Proceso, tal requerimiento no se realizó bajo los apremios del numeral primero del artículo 317 del Código General, por tanto, no resulta procedente aplicar los efectos de esa disposición; en consecuencia no se accederá a la solicitud de la abogada CASAS SEGURA, de aplicar la figura del desistimiento tácito.

De otro lado la Abogada radicó escrito en el que manifiesta que designa abogado como abogado suplente a ROBERT CIFUENTES BELTRAN, con las mismas facultades a ella conferida por su poderdante.

Al respecto y en atención a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, que indica que no podrán actuar simultáneamente en un asunto más de un apoderado, así como contempla la posibilidad de sustitución del poder, se requerirá a la abogada CASAS SEGURA, para que aclare, si con el mencionado escrito pretende sustituir el poder a ella conferido por el señor PABLO ANTONIO GARZON GRATS.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud formulada por la abogada LIGIA DEL PILAR CASAS SEGURA, de declarar la ocurrencia del desistimiento tácito, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada LIGIA DEL PILAR CASAS SEGURA, para que aclare su escrito de 6 de mayo de 2021 en el que manifiesta designar apoderado suplente, conforme lo expresado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JLRP.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. 72 hoy **27 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO